



Secretaría de la Contraloría General.

Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de  
Radio Sonora

**Asunto:** Informe Final de Auditoría 2012.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Marzo de 2013

**Carlos Tapia Astiazarán**  
Secretario de la Contraloría General  
Presente.



**Antecedentes:**

**Entidad Auditada:** Radio Sonora

**Unidad Administrativa ú** Radio Sonora  
**Órgano Desconcentrado**  
**auditado:**

**Constitución:** Decreto de Creación No. 368 del 26 de Agosto de 1985.

**Oficio de Notificación:** S-0068/2012 del 13 de Enero de 2012

**Oficio(s) de comisión:** N/A

**Auditor(es) comisionado(s):** N/A

**Supervisor:**

**Titular del OCDA:** C.P. María Magdalena Vázquez Estrada

**Desarrollo de la revisión:**

**Período:** Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012

**Alcance:** Cuentas de Balance y Cuentas de Resultados del IV Trimestre 2012.

## ANÁLISIS

Los trabajos de la Auditoría de referencia, se llevaron a cabo de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública; así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias de la evidencia documental, que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

## ANTECEDENTES

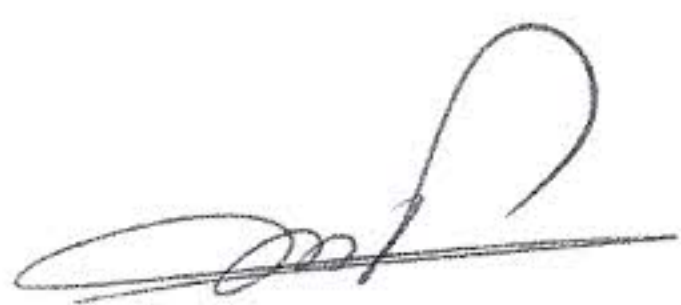
Radio Sonora, se creó, mediante Decreto No. 368 del 26 de Agosto de 1985, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, con el propósito de operar la radiodifusora cultural XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz y sus 28 repetidoras, permisionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado, ubicadas en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	SIGLAS	FRECUENCIA
<b>Hermosillo (ESTACION PILOTO)</b>	XHHB-FM	94.7 MHZ
Benjamin Hill	XHILL-FM	90.1 MHZ
San Luis Rio Colorado.	XHCRS-FM	88.5 MHZ
Ciudad Obregón	XHCDO-FM	89.3 MHZ
Nogales	XHNES-FM	105.9 MHZ
Guaymas	XHGUA-FM	106.9 MHZ
Tepache	XHMZQ-FM	99.3 MHZ
Nacozeni	XHARI-FM	105.5 MHZ
Agua Prieta	XHAPS-FM	101.3 MHZ
Puerto Peñasco	XHPPU-FM	105.3 MHZ
Gral. Plutarco Elías Calles	XHSSA-FM	88.9 MHZ
Cananea	XHSEA-FM	97.7 MHZ
Caborca	XHSEA-FM	91.5 MHZ
Magdalena De Kino	XHKIN-FM	95.5 MHZ
San Felipe De Jesús	XHFEL-FM	12.3 MHZ
Álamos	XHMOS-FM	104.1 MHZ
Com. Miguel Alemán	XHMAN-FM	103.1 MHZ
Nacori Chico	XHCHI-FM	94.7 MHZ
Sahuaripa	XHIPA-FM	94.7 MHZ
Santa Ana	XHSTN-FM	94.7 MHZ
Yecora	XHYEC-FM	94.7 MHZ
Arizpe	XHZPE-FM	94.7 MHZ
Carbo	XHRBO-FM	94.7 MHZ
Granados	XHGRA-FM	94.7 MHZ
Imuris	XHMUR-FM	94.7 MHZ
Moctezuma	XHMOC-FM	94.7 MHZ
Navojoa	XHNAV-FM	94.7 MHZ
San Pedro De La Cueva	XHSPD-FM	94.7 MHZ
Ures	XHURS-FM	103.9 M HZ



Resultados:

Balance General de Radio Sonora Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012			
Rubro	Saldo	Analizado	Observado
<b>Activo</b>			
<b>Circulante:</b>			
Caja	4,000.00	0.00	0.00
Bancos	6,712.62	6,712.62	3,030.12
Clientes	3,078,370.00	3,078,370.00	0.00
Deudores diversos	369,385.7	369,385.7	39,000.00
Subsidio al Empleo	17,796.08	0.00	0.00
<b>No Circulante</b>			
Depósito en garantía	6,544.40	0.00	0.00
<b>Total Circulante y No Circulante:</b>	<b>3,482,808.85</b>	<b>3,454,468.32</b>	<b>42,030.12</b>
<b>Fijo:</b>			
Mobiliario	790,288.01	0.00	0.00
Equipo de Transporte	278,688.51	0.00	0.00
Maquinaria y Equipo	5,088,157.32	0.00	0.00
Equipo de cómputo	737,290.14	0.00	0.00
Software	86,999.20	0.00	0.00
<b>Total Fijo</b>	<b>6,981,423.18</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Activo</b>	<b>10,464,232.03</b>	<b>3,454,468.32</b>	<b>42,030.12</b>
<b>Pasivo + Patrimonio</b>			
<b>Pasivos:</b>			
Proveedores	42,702.50	42,702.50	0.00
Acreedores diversos	58,345.92	58,345.92	0.00
Sutspes	251,319.27	251,319.27	0.00
Isssteson	38,192.26	38,192.26	0.00
Impuestos por pagar	52,347.01	52,347.01	0.00
Ingresos por Cobrar	3,078,370.00	3,078,370.00	0.00
<b>Total Pasivo</b>	<b>3,521,276.96</b>	<b>3,521,276.96</b>	<b>0.00</b>
<b>Patrimonio:</b>			
Patrimonio de la institución	6,981,423.18	0.00	0.00
Resultado de ejercicios anteriores	1,090,641.53	0.00	0.00
Resultado del ejercicio	1,129,109.64		
<b>Total Patrimonio</b>	<b>6,942,955.07</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>10,464,232.03</b>	<b>3,521,276.96</b>	<b>0.00</b>



Estado de Resultados de Radio Sonora Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012			
Rubro	Saldo	Analizado	Observado
<b>Ingresos</b>			
Ingresos			
Subsidio Gob. Del Estado	19,480,307.16	5,108,100.65	0.00
Ingresos Propios	4,674,636.89	1,878,590.39	0.00
Otros Ingresos			
<b>Total Ingresos</b>	<b>24,154,944.05</b>	<b>6,986,691.04</b>	<b>0.00</b>
<b>Egresos</b>			
Servicios Personales	20,150,834.14	6,089,677.85	0.00
Materiales y Suministros	595,114.43	146,792.22	0.00
Servicios Generales	4,338,434.72	1,413,934.90	85,922.96
Bienes Muebles e Inmuebles	199,670.40	0.00	0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>25,284,053.69</b>	<b>7,650,404.97</b>	<b>65,922.96</b>
<b>Resultado del Período</b>	<b>1,129,109.64</b>		

#### Banco

Se revisó el rubro de bancos por el período comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del 2012, con un alcance del 100% de las pólizas de ingresos, egresos y diario, con saldos al 31 de Diciembre 2012, por la cantidad de \$ 6,712.621.00 comprobando su correcto y oportuno registro contable; así como la elaboración y presentación oportuna de las conciliaciones bancarias, observando lo siguiente:

1. Se observó partida en conciliación en la Cuenta de cheques de BBVA Bancomer, No. 0449864644, referenciada con cheque en circulación No. 10030, de fecha 6 de Julio de 2012, a favor del C. Omar de la Vara por la cantidad de \$ 3,030.12, con una antigüedad de más de 6 meses.

#### Normatividad Violada

Artículos 2 Primer párrafo, 143 y 150 primero y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Artículo 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y demás normatividad relativa y aplicable (**Anexo1**).

#### Recomendación

Aclarar a esta Instancia los motivos por los cuales se presentó esta situación. Proceder a la revisión y análisis o en su caso cancelación del cheque en mención. Informar resultados obtenidos y remitir copia de las pólizas contables de cancelación, si así fue el caso. Establecer medidas para evitar la recurrencia de lo observado.



## Cientes

Se revisó el rubro de clientes por el período, comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del 2012, con un alcance del 100% de las pólizas de ingresos y diario, con saldos al 31 de Diciembre de 2012, por la cantidad de \$ 3,078,370.00 comprobando el correcto registro contable, la emisión del comprobante respectivo, así como los pagos correspondientes, con resultados satisfactorios.

## Cuentas por Cobrar

Se revisó el rubro de Deudores Diversos, por el período, comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del 2012, subcuenta "Gastos por comprobar, Funcionarios y Empleados y Otros Deudores" con un saldo al 31 de Diciembre de 2012 de 369,385.7, observando lo siguiente:

2. Se observó pago mediante cheque No. 9254, de fecha 15 de octubre a favor del C. Luis Alberto Viveros, por la cantidad de \$ 39,000.00 por concepto de honorarios por conducción de Noticiero, por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2012, mismo que no está soportado con su recibo de Honorarios Profesionales correspondiente. Por la cantidad en mención se hizo una afectación contable a la cuenta 104 0004 0009. "Otros Deudores"

## Normatividad Violada

Artículos 2 Primer párrafo, 143 y 150 primero y último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 63 fracciones I, II, IV, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Art. 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 44, 48, Fracción III, 64 Y 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y demás normatividad relativa y aplicable (**Anexo1**)

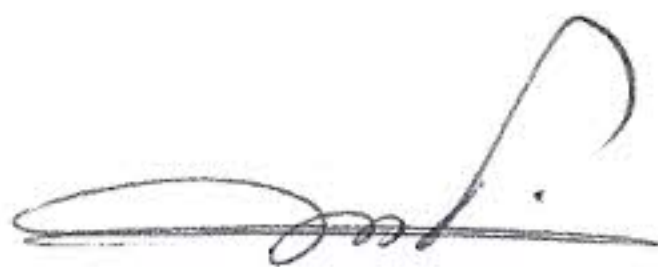
## Recomendación

Aclarar a esta Instancia los motivos por los cuales se presentó esta situación irregular. Proceder de inmediato a la comprobación, o en su caso al reintegro de las cantidades entregadas. Todo cheque expedido deberá estar amparado con el documento correspondiente, que contenga todos los requisitos fiscales establecidos en la Ley. Informarnos las medidas que adoptarán para evitar la recurrencia de lo observado.

## Pasivos

Se llevo a cabo revisión de los pasivos a cargo de la Entidad, por un monto total de \$ 442,906.96, así como la cuenta de Ingresos por obrar con un saldo de \$ 3,078,370.00, por el período del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del 2012, obteniendo resultados satisfactorios, en las principales cuentas que se detallan a continuación:

NOMBRE	Saldo al 31 de Diciembre de 2011.
Proveedores	42,702.50
Acreedores Diversos	58,345.92
SUTSPES	251,319.27
ISSSTESON	38,192.26
Impuestos por Pagar	52,347.01
Ingresos por Cobrar	3,078,370.00



## Ingresos

Se revisaron los ingresos correspondientes al período comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del 2012, con un alcance del 100% de registros contables en pólizas de ingreso, comprobando el correcto y oportuno registro contable, depósito y emisión de los comprobantes de ingresos, por un monto total de \$ 6,986,691.01 obteniendo resultados satisfactorios.

## Egresos

Durante el período del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2012, Radio Sonora, ejerció egresos totales por un importe de \$ 7,650,404.97 Al análisis, se le dio un alcance del 100% de los gastos ejercidos por el período mencionado, registrado en pólizas de egresos y pólizas de diario. En nuestro procedimiento de revisión se verificó que la documentación comprobatoria se encontrara acreditada documentalmente, con requisitos fiscales, registro contable y normatividad aplicable para cada uno de los casos, observando lo siguiente:

3. Se observó pagos, según relación anexa a personal contratado bajo el régimen de Honorarios Profesionales, para desempeñar funciones como conductores de noticias en la Cd. de México del 26 de Noviembre al 1° de Dic. 2012, por los cuales se contabilizó dicho gasto en la partida 37501 de viáticos, debiendo de ser en la partida de 33901 servicios profesionales, científicos y tec. integrales, además de que dichos gastos no están amparados con su respectivo comprobante fiscal, tal como lo estipula en su clausulado el contrato por servicios profesionales, signados entre estos profesionales y la Entidad.

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
23/11/2012	9313	Rafael Cano Franco	Viáticos Cd. De México para transmisión del Noticiero Cobertura Total del 26 de Nov. Al 01 de Dic. 2012.	\$ 3,750.00
23/11/2012	9314	Luis Alberto Viveros Hernández	Viáticos Cd. De México para transmisión del Noticiero Cobertura Total del 26 de Nov. Al 01 de Dic. 2012.	\$ 3,750.00
23/11/2012	9315	Jesús Ruiz Gámez	Viáticos Cd. De México para transmisión del Noticiero Cobertura Total del 26 de Nov. Al 01 de Dic. 2012.	\$ 3,750.00
4/12/2012	10130	Norma Valenzuela Córdova	Pago Boletos de Avión de Rafael Cano Franco, Luis Alberto Viveros y Jesús Ruiz Gámez Cd. De México	\$ 10,716.00
<b>Total</b>				<b>\$ 21,966.00</b>

## Normatividad Violada

Artículos 2 Primer párrafo, 143 y 150 primero y último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 63 fracciones I, II, IV, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Art. 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 44, 48, Fracción III, 64 y 85 Fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Manual de Programación y Presupuestación 2012 y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo1)

## Recomendación

Explicar a este Órgano de Control los motivos que dieron origen a esta situación. Deberá proceder a la presentación del documento fiscal comprobatorio del gasto, o bien el reintegro de las cantidades entregadas, así mismo realizar los ajustes contables correspondientes. Turnar a éste Órgano de Control, copia tanto de los comprobantes fiscales, pólizas que demuestren los ajustes contables realizados y en su caso, el depósito de las cantidades no comprobadas. Informar las medidas a implementar para evitar su reincidencia.



4. Se observó pago mediante cheque No. 10143 de fecha 18 de Diciembre de 2012 por la cantidad de \$ 4,956.96, por concepto de pago de facturas 427600 y 427602 a favor de Afianzadora SOFIMEX por concepto de fianzas por anticipo y vicios ocultos en obras de remodelación realizadas en las instalaciones de Radio Sonora, el cual resulta improcedente, toda vez que la contratación de dichas fianzas le corresponden a la empresa contratista, de acuerdo con la Ley y Reglamento de Obra Pública.

#### Normatividad Violada

Artículos 2 Primer párrafo, 143 y 150 primero y último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 63 fracciones I, II, IV, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Art 79, Fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado De Sonora; Artículos 44, 64 y 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo1)

#### Recomendación

Explicar a este Órgano de Control los motivos que dieron origen a esta situación. Deberán proceder al reintegro de las cantidades pagadas por la Entidad, que debió haber cubierto la parte Contratista. Turnar copia de la ficha de depósito, así como los ajustes contables realizados a éste OCDA. Así mismo informar las medidas a implementar para evitar su reincidencia.

5. Se observó pago por concepto de servicios profesionales mediante cheque No. 9255 de fecha 16 de Octubre de 2012 al C. LUIS CARLOS SANCHEZ por la cantidad de \$ 20,000.00 por concepto de pago por la coordinación logística del Festival del XXX Aniversario de Radio Sonora, por considerarse un gasto improcedente en virtud de lo siguiente:

a). Que en la contratación de servicios profesionales, deberá comprobarse que los profesionistas contratados cuenten con aptitudes, conocimientos y estén técnicamente calificados para la realización de los servicios encomendados. De acuerdo al curriculum vitae que integra el expediente de personal del mencionado LUIS CARLOS SANCHEZ CORONADO, servidor público, que laboró en esta Radio como productor independiente hasta el mes de Junio 2012, manifiesta contar con experiencia y habilidades como reportero, fotógrafo, varias experiencias en materia editorial, y escritor de libros, y nunca manifiesta ni demuestra contar con experiencia en organización y coordinación de eventos festivos o festivales.

b).- Que en materia de contratación de servicios profesionales, el Lineamiento Trigésimo séptimo de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y disciplina presupuestal ( 2005) vigentes, establece que en las Entidades, los Órganos de Gobierno autorizarán las erogaciones por éstos conceptos , previa especificación y justificación de los servicios profesionales a contratar, siempre y cuando los trabajos a realizar no puedan ser llevados a cabo por el personal adscrito a las Dependencias y Entidades que tales trabajos sean indispensables y congruentes con los objetivos y metas de los programas a cargo, debiendo constatar previa a su contratación que no existan estudios o trabajos ya elaborados similares a los que se pretende contratar. No existe autorización por parte de la Junta Directiva para la realización de éste gasto, dentro del punto en el cual se presenta a Aprobación el Programa del XXX Aniversario de Radio Sonora. Por otra parte Radio Sonora dentro de su estructura



Orgánica cuenta con una Jefatura de Grabación y Eventos especiales, que ha sido la encargada de coordinar y realizar todas las actividades inherentes a los festejos de aniversario realizados en años anteriores y cuyo objetivo y funciones de acuerdo con su Manual de Organización y de Procedimientos, son las siguientes:

**Objetivo:** Contribuir en la realización de eventos especiales establecidos por la Dirección General, así como la cobertura de eventos que se transmiten dentro del Estado de Sonora.

**Funciones:**

- Coordinar y supervisar los eventos especiales.
- Programar y contactar grupos musicales para los eventos.
- Planear, organizar y dirigir toda transmisión a control remoto de los eventos que le sean encomendados.

### Normatividad Violada

Artículos 2 Primer párrafo, 143 y 150 primero y último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 63 fracciones I, II, IV, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Lineamiento Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal del 2005 (vigentes) demás normatividad relativa y aplicable (**Anexo1**)

### Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar al pago improcedente en contravención a los Lineamientos normativos en materia de contratación de servicios profesionales. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de restituir los importes pagados y depositarlos en la cuenta de cheques de la Entidad. Presentar evidencias documentales que avale el cumplimiento de las acciones requeridas, Así mismo establecer medidas para evitar su recurrencia.

### Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Se revisó el cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de la Entidad, por el período comprendido de Enero a Diciembre de 2012, referente a los rubros siguientes, con resultados satisfactorios.

Retención y entero de ISPT mensual

Retención y entero de 10% sobre arrendamiento mensual

Retención y entero de 10% sobre honorarios mensual

Presentación mensual de Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

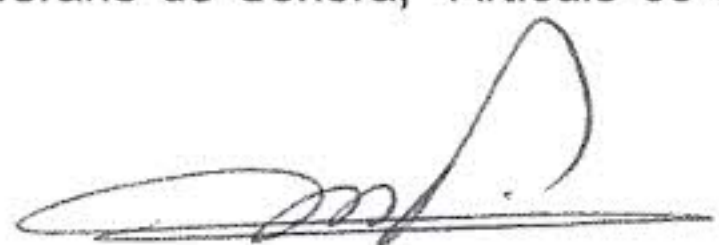
### Armonización Contable

6. Se observó que la Entidad, presentó su cierre anual del presupuesto y emitió sus Estados Financieros con fecha 31 de Diciembre de 2012, sin haber armonizado sus operaciones presupuestales y contables, tal y como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Normatividad Violada

Artículos 2 Primer párrafo, 143 y 150 primero y último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los

Página 8 de 15



06-OCD-P01-F01/Rev.00



Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Artículos 1, 16, 17 y Fracción II del CUARTO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo1)

**Recomendación**

Aclarar a esta Instancia los motivos por los cuales se presenta esta situación. Proceder de inmediato a realizar los registros contables en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a registros contables con base acumulativa armonizados en sus libros diario y mayor, inventarios y balances, catalogo de cuentas al 31 de Diciembre de 2012. Informar los resultados obtenidos, así como las medidas tomadas para evitar su reincidencia.



## CONCLUSIÓN

De acuerdo con la revisión realizada a las cuentas de balance y resultados de Radio Sonora, así como a otros aspectos, por el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, concluimos lo siguiente:

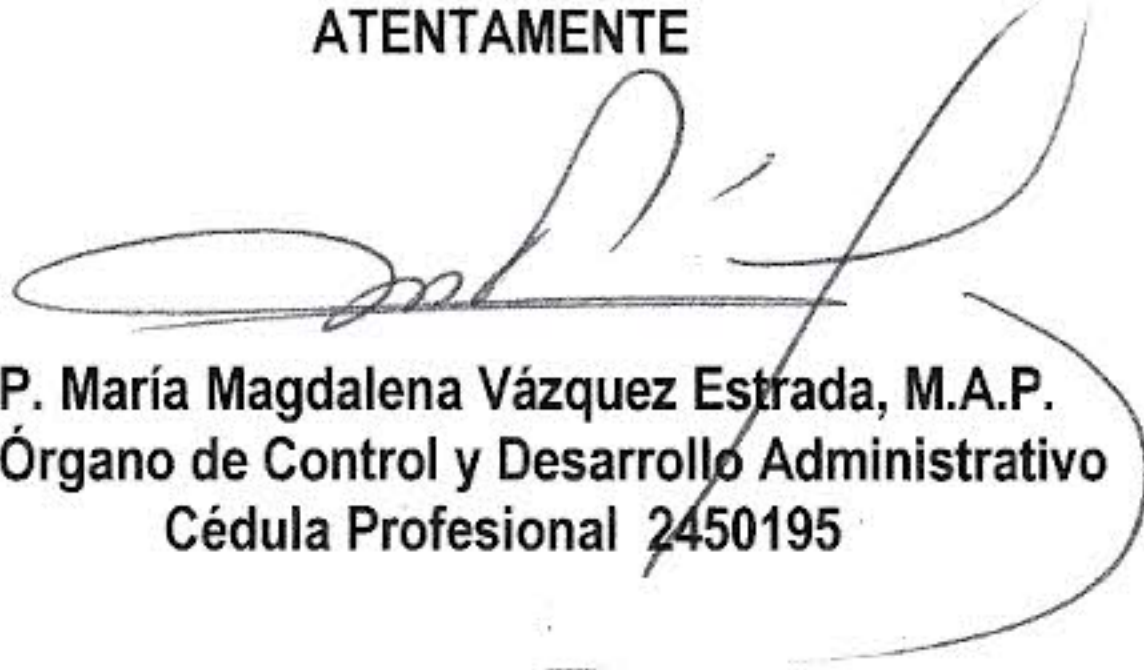
La Entidad realizó un ejercicio acorde al presupuesto aprobado en los aspectos relevantes. Se aplicaron y ejercieron de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, y enmarcados en la normatividad correspondiente.

Lo anterior lo podemos inferir tomando en cuenta los resultados obtenidos en el alcance que le dimos a la revisión documental que fue por el orden de los \$7,650,404.97 mismos que representan el 100% de las operaciones realizadas durante el periodo del 1° de Octubre al 31 de Diciembre de 2012.

Sin embargo resulta necesario reforzar algunos aspectos débiles y de control interno en el Área administrativa referente a entregas de cantidades sin el debido comprobante fiscal, inobservancia de la normatividad relativa a la entrega de viáticos y pasajes. Así mismo lo referente a procesos para la adjudicación y contratación de obra pública y de servicios profesionales.

Por otra parte es importante destacar, que la Entidad no ha realizado las acciones tendientes a armonizar sus operaciones contables y presupuestales, tal y como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental al 31 de Diciembre de 2012.

ATENTAMENTE



**C.P. María Magdalena Vázquez Estrada, M.A.P.**  
**Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo**  
**Cédula Profesional 2450195**

## ANEXO No. 1

### MARCO NORMATIVO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

**ARTÍCULO 2.-** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades solo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer lo que ésta no les prohíba.

**ARTÍCULO 143.-** Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 150.-** Los Recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

#### CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

**ARTICULO 29-A.** Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la ley del impuesto sobre la renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

II. El número de folio y el sello digital del servicio de administración tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

#### LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO 63.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio:



- I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- IV.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia.
- V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- VI.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos por programas aprobados.
- XXVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

## **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

### **De la Contabilidad Gubernamental**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Del Sistema de Contabilidad Gubernamental**

**ARTÍCULO 16.-** El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

**ARTÍCULO 17.-** Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

**CUARTO TRANSITORIO.-** En lo relativo a la Federación y las entidades federativas, la armonización de los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos, se ajustará al desarrollo de los elementos técnicos y normativos definidos para cada año del horizonte previsto, de la siguiente forma:



II. Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances; disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad; y emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en este párrafo y el anterior, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011;

## **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO 79.** Las personas que participen en licitaciones, celebren contratos y ejecuten obras públicas o servicios, deberán garantizar:

I.- La correcta aplicación de los anticipos que en su caso reciban. Esta garantía deberá presentarse previamente a la entrega del anticipo, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato y, para los ejercicios subsecuentes, en un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de fallo o a partir de la fecha en que la convocante notifique por escrito el monto del anticipo concedido en adjudicaciones directas. Esta garantía deberá estar vigente hasta que el contratista amortice en su totalidad el o los anticipos recibidos; y

II.- El cumplimiento de los contratos, de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir de conformidad con las leyes y el contrato respectivo. Esta garantía deberá presentarse a más tardar en el momento en que se vaya a suscribir el contrato y, según el caso, para los ejercicios presupuestales subsecuentes, dentro de los cinco días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que la contratante comunique por escrito a los interesados, el importe de la autorización presupuestal respectiva para el ejercicio correspondiente. Si transcurridos estos plazos no se hubiera otorgado la fianza respectiva, la contratante podrá determinar la no suscripción del contrato en el primer caso y la rescisión administrativa del mismo en el segundo caso.

En el caso de los contratos que se adjudiquen directamente mediante órdenes de trabajo, previo al pago de la obra o servicio, el contratista únicamente deberá otorgar la garantía por defectos o vicios ocultos.

Esta garantía estará vigente por un mínimo de doce meses después de que las obras o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y en los casos en que en el plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedará extendida hasta la fecha en que se corrijan los referidos defectos o vicios ocultos.

## **REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL,**

**ARTÍCULO 44.-** El ejercicio del gasto público estatal comprenderá el manejo y aplicación que de los recursos presupuestales autorizados realicen los entes públicos a que se refiere el Artículo 2 de la Ley, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

**ARTÍCULO 48.-** Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

**ARTÍCULO 82.-** Las garantías que en cumplimiento de las diversas disposiciones legales, deban constituirse a favor de los entes públicos señalados en el Artículo 2 de la Ley, en los actos y contratos que se celebren, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



**ARTÍCULO 85.-** Los entes públicos deberán llevar un registro acumulativo y simplificado de las afectaciones de sus presupuestos aprobados, observando para ello que se realicen;

II. Con sujeción a los capítulos y conceptos del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría. Los entes señalados en el Artículo 2, Fracción III, incisos a) y c) de la Ley, deberán ajustarse, además, al texto de las partidas de dicho clasificador.

**ARTICULO 92.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

**ARTICULO 93.-** Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos.

**LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2005.**

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades autorizarán las erogaciones que se realicen por concepto de contratación de asesorías, estudios, cursos e investigaciones, previa especificación y justificación de los servicios profesionales a contratar, siempre y cuando los estudios o trabajos a realizar no puedan ser llevados a cabo por el personal adscrito a las Dependencias o Entidades, y que tales estudios o trabajos sean indispensables y congruentes con los objetivos y metas de los programas a cargo de las mismas, debiéndose constatar previamente a su contratación que en la Dependencia o Entidad correspondiente no existan estudios o trabajos ya elaborados similares a los que se pretende contratar.

En la contratación de servicios profesionales, deberá comprobarse que los profesionistas contratados cuentan con aptitudes, conocimientos y están técnicamente calificados para la realización de los servicios encomendados.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán hacer del conocimiento de la Contraloría, las contrataciones de servicios profesionales que celebren durante el presente ejercicio fiscal, acompañado de la justificación respectiva, en un término de cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada contrato.

Los contratos de servicios profesionales deberán señalar claramente las actividades, tareas o trabajos a realizar, con relación a la meta o proyecto de la que derive la necesidad de la contratación.

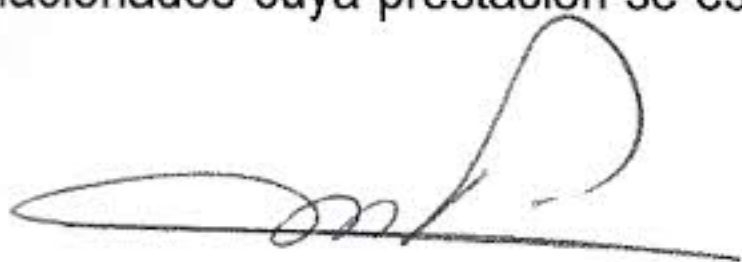
En las cláusulas de los Contratos relativos, se deberá establecer la obligación de que el prestador de servicios rinda un informe mensual al titular de la Dependencia o Entidad sobre las actividades llevadas a cabo.

**MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN 2012**

**33901 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES**

**SERVICIOS INTEGRALES**

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades por la contratación con personas físicas o morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto del capítulo 3000 Servicios Generales, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones



menos onerosas para el Estado. Excluye los servicios considerados en los conceptos de gasto 3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros servicios, 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad y 3800 Servicios Oficiales.

**37501 VIATICOS EN EL PAIS**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje de los funcionarios y empleados de la Administración Pública, cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia oficial y dicha comisión sea mayor a 24 horas.

Estas asignaciones serán administradas conforme a las cuotas vigentes establecidas a este respecto.

